



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 183



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 030-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 16 de marzo del 2018

VISTOS:

La Solicitud de fecha 14 de marzo del 2018, emitido por el servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, el Informe Técnico N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 15 de marzo del 2018, el Oficio N° 089-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 15 de marzo del 2018 y su proveído de fecha 15 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de marzo del 2018, emitido por el servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, servidor Repuesto por Mandato Judicial con calidad de Cosa Juzgada, solicita se le otorgue **Licencia por Enfermedad**, por Dos (02) días, por el periodo comprendido del 12 al 13 de marzo del presente año;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;(...).;

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 15 de marzo del 2018, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por el servidor señor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, quien desempeña el Cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota y conforme al CITT N° A-194-00010168-18, expedido por el Dr. Edgar Enrique, Delgado Bolivia, con CMP N° 39868, por la cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, por un lapso de Dos (02) días, por el periodo comprendido del 12 al 13 de marzo del presente año;

Que, mediante el Oficio 089-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 15 de marzo del 2018, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule el respectivo acto administrativo concediendo Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración;

Que, con respecto a la carga de la prueba, recogida en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 182

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 030-2018-GR-CAJ/CHO.

informes, entre otros; en ese sentido, el recurrente ha cumplido con presentar medios probatorios suficientes para demostrar lo solicitado por lo que, se puede colegir que, cumple con los presupuestos y plazos legales para conceder u otorgar la licencia con goce de haber solicitada, por lo que se debe expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutive que tiene por finalidad, conceder al servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, la Licencia por Enfermedad con goce de Remuneraciones y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al servidor Repuesto por Mandato Judicial con Calidad de Cosa Juzgada señor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, sobre otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, la misma que se otorga por un lapso de Dos (02) días, por el periodo comprendido del 12 al 13 de marzo del presente año;

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° CITT
			Del	Al	Días	
01	RAMIREZ DIAZ, Jhimy Estuar	Repuesto por Sentencia Judicial	12-03-2018	13-03-2018		CITT N° A-194-00010168-18
TOTAL DE DIAS					02	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** el presente acto resolutive a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL